

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-160-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre de dos mil doce y referencia IN-016-012-2012, derivado de la revisión y evaluación a los procedimientos ejecutados en el Almacén de dicha entidad por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: a) Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno en el área del Almacén; b) Determinar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los artículos; c) Determinar que las cantidades que se muestran como inventarios, representan materiales, mercancías y suministros propiedad de la institución y que existen físicamente en almacenes bajo las condiciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-160-15** 

adecuadas y en buen estado físico para su utilización; d) Determinar que las existencias se encuentren en buenas condiciones e identificar aquellos en mal estado, obsoletos o de lento movimiento; e) Determinar si las listas de los conteos físicos están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente y si los totales se reflejan debidamente en la contabilidad; y, f) Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resulten involucrados en los hallazgos de auditoría, si los hubiere.-Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: 1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; 2) El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; 3) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, 4) Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno consistentes en: a) Variación en el inventario físico que difiere de los registros contables; b) Debilidades relacionadas con la organización estructural y segregación de funciones en el Almacén, el que funciona de forma centralizada; y, c) Seguro de los materiales y suministros en Almacén.- POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoria Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), de fecha diez de diciembre de dos mil doce y referencia IN-016-012-2012, derivado de la revisión y evaluación a los procedimientos ejecutados en el Almacén de dicha entidad, por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil doce; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-160-15** 

correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-Cópiese y Notifiquese.-